

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Hño del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de, Funín y Agacucho"

ACUERDO REGIONAL Nº 015-2024-GRU-CR

Pucalloa, doce de febrero de dos mil veinticuatro.

POR CUANTO:

Que, el Conseio Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley Nº 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y la Ley Nº 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que. el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Lev N° 27867 - Lev Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

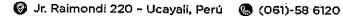
Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: "El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas".

Que, el artículo 3º del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización Nº 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificaciones y conexas". Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Alberto Panduro Valdivia, solicita que el Gobernador Regional de Ucayali señor Manuel Gambini Rupay, disponga el cambio de la Gerente de Desarrollo Social, frente a la incompetencia demostrada por esta en sus funciones, sobre todo para solucionar los álgidos problemas que enfrenta el sector salud que está bajo su competencia.

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: "Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día". Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.

Que, el Consejero Regional - Alberto Panduro Valdivia, en su intervención en el debate señaló que, la Gerente de Desarrollo Social Obstetra Rocio Villavicencio no está cumpliendo a cabalidad con las funciones que le competen en el sector salud de la región de Ucayali, tanto es su desinterés que pese a que se le convocó a una reunión con el Director de Salud, todos los Directores de Hospitales



Jr. Apurimac Nº 460 -

EGIONAL

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las hercicas batallas de Junín y Agacucho"

y Redes de Salud de nuestra región, esta llegó tarde a la misma y ni siguiera se disculpó por la tardanza, faltando con esta actitud, el respeto a todos los presentes a dicha reunión, en la que se evidenció la deplorable situación por la que esta pasando el sector salud en nuestra región,

Que, el Consejero Regional - Rómulo Javier Bonilla Pomachari, en su intervención en el debate señalo que, no es atribución legal que el Concejo Regional pueda interpelar a un funcionario, ni mucho menos requerir al gobernador su destitución del cargo. Talvez se puede recomendar, pero esto puede ser atendido, como no también por el Gobernador Regional.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés regional. conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de febrero de 2024, celebrada de manera presencial en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac Nº 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional: y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR la recomendación al Gobernador Regional de Ucayali señor Manuel Gambini Rupay, para que realice el cambio inmediato de la Gerente de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ucayali Obstetra Rocio Villavicencio Cuenca.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión v publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucavali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

onardo Diaz

Ø Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú

(061)-58 6120

(01)-42 46320

www.gob.pe/regionucayali